



**República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
Medellín, 22 DE MARZO DE 2022**

Radicado	05001 31 03 010 2014 01418 00
Demandante	CORVEICA
Demandado	ARCESIO TORO ARANGO
Asunto	Acepta Renuncia
AUTO SUSTANCIACIÓN	344V 8

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado MARÍA ALEJANDRA BOHÓRQUEZ con T.P Nro. 292.557 C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandante, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO

JUEZ

